

Radicación: N° 216-2015
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Actor: Norbey Antonio Díaz García
Accionado: Nación-Ministerio de Educación Nacional y Otro



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Dos (2) de Junio de dos mil quince (2015).

Radicación: No. 216-2015
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: NORBEY ANTONIO DIAZ GARCIA
Demandado: NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Del estudio de la demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de NORBEY ANTONIO DIAZ GARCIA contra NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, se advierte lo siguiente:

1. No se agotó el requisito de procedibilidad exigido en el artículo 161 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que el derecho alegado por el actor no tiene el carácter de cierto ni indiscutible.
2. En la demanda se solicita la integración de litisconsorcio necesario con el Departamento del Tolima-Secretaría de Educación y Cultura, pero se observa que el acto administrativo demandado fue expedido por el Municipio de Ibagué, y el accionante es docente del Municipio de Ibagué y no del Departamento del Tolima, por lo que deberá corregirse ésta situación.

Dado lo anterior, So pena de **RECHAZO** se **INADMITE** la anterior demanda, para que en el término de diez (10) días, se proceda a su corrección, de conformidad con el artículo 170 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Reconózcase al Dr. Juan Carlos Bessolo Montaña como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué